

**123/ BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.2015.**

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Los criterios para la concesión de ayudas económicas redactados por la Unidad de Servicios Sociales,. destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.
2. El contenido del Plan Municipal de Integración de Personas con Discapacidad, los artículos 3 y 8 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y el 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, y conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones.
3. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha y de Fiscalización del gasto, de fecha 17 de Junio de 2015.
4. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Familia y Política Social

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad para el año 2015 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOR.

**Segundo:** Aprobar la convocatoria pública para la recepción de solicitudes y publicar los mencionados criterios en el BOR, que figura como Anexo II al presente acuerdo.

**Tercero:** Autorizar un gasto de 7.000,00 euros que se financiará con cargo a la partida 231.00 480.99 del Presupuesto General de gastos para el ejercicio 2015.

**ANEXO I****BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2015.****1.FUNDAMENTACIÓN**

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad los medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Dicha Ley, en el Artículo. 3, establece su aplicación en el ámbito de los transportes, entre otros, de acuerdo con el principio de transversalidad. Asimismo, en el Artículo. 8 expresa que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva, considerándolas como “aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad”.

Los Planes Municipales de Integración de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Logroño son la respuesta municipal a las necesidades y dificultades de los ciudadanos que presentan algún tipo de discapacidad.

Para garantizar que Logroño sea una ciudad para todos, es preciso desarrollar un amplio abanico de medidas que permitan el desenvolvimiento cotidiano de todos los ciudadanos en su medio, siendo el transporte uno de los ámbitos que mayor incidencia tiene en la consecución de este objetivo.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deben ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Así pues, el Ayuntamiento de Logroño, a través de la Concejalía de Familia y Política Social, quiere establecer un sistema que facilite el uso del servicio de taxi de Logroño como medida alternativa al transporte público a aquellas personas que tienen mayores dificultades para su utilización. Para la plena efectividad de este programa, se elaboran las presentes bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la utilización de taxis, así como la cuantía de las mismas.

## **2.OBJETO Y DEFINICIÓN**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las ayudas económicas para el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen un carácter voluntario y extraordinario y no podrán ser invocadas como precedente.

## **3.FINANCIACIÓN**

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base siguiente y estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el momento de la resolución.

El coste del programa de ayudas para el transporte en taxi se ha estimado para el año 2015 en la cantidad de 7.000,00 euros y se financiará con cargo a la partida 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal Vigente.

## **4.BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Padecer una minusvalía que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)
2. Estar empadronado en el municipio de Logroño.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una minusvalía que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su vehículo.
4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

5. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

## **5.VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

### **Apartado 1. Valoración Económica.**

<b>Ingresos de la Unidad Familiar</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Más del 250% del IPREM	1

### **Apartado 2. Situación Convivencial**

<b>Convivencia</b>	<b>Puntuación</b>
Vive solo	4
Vive con terceros	3

En caso de empate se priorizará a los solicitantes que acrediten un grado de minusvalía mayor.

## **6.CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Tras la aplicación del baremo especificado en el punto 5. "Valoración de las solicitudes", se obtendrá una puntuación en función de la cual los beneficiarios tendrán derecho a una cuantía económica máxima, como se determina a continuación:

- Entre 6 y 7 puntos, se obtendrá una ayuda máxima de 600 euros al año, que corresponden a un máximo de 120 carreras.
- Con 5 puntos, un máximo de 400 euros al año, equivalentes a 80 servicios.
- Con 4 puntos, un máximo de 250 euros al año, correspondientes a 50 servicios.

El beneficiario percibirá la cantidad de 5 euros por cada una de las carreras efectuadas, salvo que el importe de la misma sea inferior a esta cantidad.

## **7.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de ayuda para taxi se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y se prolongará durante 15 días hábiles. A partir de esa fecha, los posibles beneficiarios podrán solicitar la ayuda, hasta la finalización del crédito disponible en cada anualidad.

## **8.DOCUMENTACIÓN**

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad.

Las solicitudes se formalizarán, mediante modelo oficial debidamente cumplimentadas, debiendo acompañar, necesariamente, los documentos que se indican a continuación:

- Fotocopia del DNI del solicitante o documento que lo sustituya y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del beneficiario (libro de familia, resolución judicial, etc.)
- Fotocopia del certificado oficial del reconocimiento del grado de minusvalía.
- Fotocopia de la tarjeta acreditativa de la minusvalía.
- Declaración jurada de estar empadronado en la ciudad de Logroño (en solicitud).
- Declaración jurada de los ingresos del beneficiario (en solicitud).
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal (en solicitud)
- Declaración jurada del beneficiario/a, o de su representante legal, acerca de:
  - No disponer de coche.
  - Siendo propietario de vehículo, tener reconocida una minusvalía sobrevenida con posterioridad a la compra del vehículo. Se especificará la matrícula del mismo.
- Informe médico acreditativo de la imposibilidad temporal de utilizar su vehículo.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

## **9.PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la

intervención municipal.

2. Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la base número cuatro.

## **10. NOTIFICACIÓN.**

1. La Resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención
2. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **11.FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de facturas en la Unidad de Registro General una vez al año, lo que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año 2014.

## **12.REGULACIÓN DEL USO DE LAS AYUDAS-TAXI**

1. Las ayudas para el transporte en taxi podrá utilizarse para servicios o transportes del

término municipal de Logroño y poblaciones adyacentes a las que llega el servicio de transporte urbano de Logroño: Lardero y Villamediana.

2. Las ayudas para el transporte en taxi son de uso personal e intransferible.
3. Por cada uno de los servicios de taxi utilizados el Ayuntamiento abonará la cantidad de 5,00€.
4. El beneficiario informará al taxista de que va a utilizar el servicio de ayudas por transporte en taxi.
5. El taxista solicitará al beneficiario su identificación personal mediante presentación del D.N.I. Al término del servicio, el taxista extenderá la factura correspondiente en la que hará constar: nº de licencia y NIF propios, nombre y apellidos del beneficiario, fecha del servicio, trayecto e importe.
6. El beneficiario deberá presentar las facturas, junto con el modelo oficial de solicitud, antes del 15 de Enero de 2016, en la Unidad de Registro General para su tramitación.
7. La fecha de caducidad de las ayudas para taxi será el 31 de diciembre del año en curso.
8. Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Logroño.
9. .El uso indebido o fraudulento de las ayudas para taxi dará lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute y a las sanciones oportunas.

### **13.SEGUIIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como, la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **14.NORMATIVA.**

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento para la aplicación de la Ley y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO II**

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE EN TAXI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2015.**

##### **Artículo 1º Objeto de la Convocatoria**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas económicas para el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

Conforme a lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha -----, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas Ayudas.

##### **Artículo 2º Finalidad**

La finalidad de estas Ayudas, es apoyar económicamente actuaciones que cumplan con el objeto definido el artículo 2 de las Bases Reguladoras.

##### **Artículo 3º Presupuesto para la financiación de las ayudas**

Las ayudas a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.00 480.99, del Presupuesto Municipal del 2015, con un importe de 7.000,00 €.

##### **Artículo 4º Requisitos para solicitar subvenciones**

Podrán solicitar ayudas las personas que reúnan los requisitos recogidos en las Bases



Reguladoras, quedando condicionado a la existencia de crédito disponible.

#### **Artículo 5º Forma de las solicitudes**

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6º Plazo para la presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y se prolongará durante 15 días hábiles. A partir de esa fecha, los posibles beneficiarios podrán solicitar la ayuda, hasta la finalización del crédito disponible en cada anualidad.

#### **Artículo 7º Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucciones y Resolución**

1. A las solicitudes, les serán de aplicación los criterios que se establecen en las bases reguladoras. Las subvenciones se otorgarán a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.
2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras.
3. Una vez finalizada la instrucción, la concesión de las ayudas solicitadas o su denegación se efectuará por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal.

La resolución definitiva a los efectos de notificación a los interesados, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, y, en todo caso, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.